

Por cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Estado, sanciona con fuerza:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que para concurso de precios, haga imprimir, en tipo fletado, sesenta (60) ejemplares de la Ordenanza que establece las disposiciones a que debe adherirse para su funcionamiento los Comités Vecinales y las Asociaciones de Calles o Avidas. — — —

ARTICULO 2º) En el mismo fletado, que se alude en el artículo anterior, se agregará la Ordenanza que ordena la creación de los mismos en la Ciudad de Estado. — — —

ARTICULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida que estime correspondiente, por parte del Departamento Ejecutivo, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente ejercicio de la Municipalidad de Estado del corriente año 1944. — — —

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese. — — —

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Estado, a los diez días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinta y cuatro.

Por tanto:


SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

Trátese por Ordenanza Municipal, cópiense y publíquese y archívese.




ESTEBAN ESTEBAN GUZMAN
INTERMUNTE MUNICIPAL